

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 3.

Martes 6 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los reclamantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sus bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D Basilio Flores Sánchez y Antonio Muñoz Chaves y Juan Muñoz Sánchez y otros vecinos de Torrecilla de la Tiesa, contra un acuerdo de la Comisión provincial que desestimó sus reclamaciones respecto á la validez de la elección municipal últimamente verificada en dicho pueblo y á la capacidad de los elegidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

### Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 1.

Habiéndose fugado de la cárcel de Zamora el 28 de Junio último los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mia, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes en el caso de ser habidos.

Cáceres 5 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

Señas de José Rodríguez de la Iglesia.

Natural de Limianos, de 24 años, soltero, oficio gaitero, estatura 1'665 metros, manos 18 centímetros largo por 8 ancho, piés 25 por 11, ojos cejas y pelo castaños, nariz y boca regular, color demacrado.

Idem de Antonio Velas Diaz.

De 55 años, estatura más bien alta que baja, color bueno, ojos castaños, pelo canoso, bastante grueso, viste pantalón paño, chaqueta de id., blusa con rayas encarnadas, alpargatas y boina azul.

CIRCULAR NÚMERO 2.

Habiéndose fugado de la cárcel de Rivadeo (Lugo) el preso Joaquín Rey Expósito, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean, procedan á la

busca y captura del referido sujeto y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 5 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

Señas.

De 24 años, soltero, carpintero, estatura regular, bigote pequeño, color moreno.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 1.º de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Noviembre último, de conformidad á lo dispuesto en el número 2.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, la Comisión Provincial en sesión del día 26 de Junio último, acordó la imposición de la multa con que fueron conminados, y concederles el plazo de cuatro días para que cumplan el servicio, advirtiéndoles que transcurrido sin verificarlo se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la Regla y Circular citadas.

Lo que se tiene el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cáceres 1.º de Julio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario Accidental, Leopoldo Hurtado.»

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados, y con el fin de que remitan el papel correspondiente á la multa que se les impone.

Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Octubre último.

Alcántara.  
Zarza la mayor.  
Casas de Don Gómez.  
Guijo de Cória.  
Riolobos.  
Casas de Millán.  
Talaván.  
Alía.  
Ahigal.  
Jarilla.  
Santibáñez el Alto.  
Jarandilla.  
Pasarón.  
Salvatierra de Santiago.  
Herreruela.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Villar de Plasencia.  
Ibahernando.  
Piedras-Abas.  
Campo (Villa.)  
Casillas de Cória.  
Huélaga.  
Arco.  
Santiago del Campo.  
Abertura.  
Aceituna.  
Casas del Monte.  
Eljas.  
Valverde del Fresno.  
Collado.  
Torremenga.  
Valdemorales.  
Mesas de Ibor.  
Valdeobispo.  
Trujillo.  
Santa Ana.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 1.º de los corrientes, me dice lo que sigue:

No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Diciembre último, ni la cuenta del 2.º trimestre de 1896 á 97, de conformidad á lo dispuesto en el número 2.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, la Comisión provincial en sesión del día 26 de Junio próximo pasado, acordó imponerles la multa con que han sido conminados y concederles el plazo de cuatro días para que cumplan el servicio, advirtiéndoles que transcurrido sin verificarlo

se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la Regla y Circular citada.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cáceres 1.º de Julio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario Accidental, Leopoldo Hurtado.

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados, y con el fin de que remitan el papel correspondiente á la multa que se le impone.

Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

**RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Diciembre último, ni la cuenta del 2.º trimestre de 1896 á 97.**

- Alcántara.
- Zarza la mayor.
- Campo (Villa.)
- Casillas de Cória.
- Huélaga.
- Arco.
- Casas de Millán.
- Aceituna.
- Casas del Monte.
- Eljas.
- Valverde del Fresno.
- Pasarón.
- Alcuéscar.
- Valdemorales.
- Mesas de Ibor.
- Cabezabellosa.
- Villar de Plasencia.
- Aldeacentenera.
- Jaraicejo.
- Piedras-Albas.
- Malpartida de Cáceres.
- Casas de Don Gómez.
- Guijo de Cória.
- Riolobos.
- Cañaveral.
- Abertura.
- Ahigal.
- Jarilla.
- Santibáñez el Alto.
- Collado.
- Torremenga.
- Salvatierra de Santiago.
- Herreruela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Valdeobispo.
- Trujillo.
- Ibahernando.
- Santa Ana.

**RELACIÓN de los pueblos que no han remitido la cuenta del 2.º trimestre de 1896 á 97.**

- Mata de Alcántara.
- Descargamaria.
- Torre de Santa María.
- Villa del Rey.
- Pescueza.
- Montánchez.
- Garvín.
- Talaveruela.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.**

**Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 6 de Abril de 1897.**

**Presidencia de D. Antolín Navarro de Sando.**

**Abierta á las ocho de la noche, se**

dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

«La Comisión de Fomento ha visto el proyecto facultativo formado para la construcción del trozo de carreteras desde la Estación férrea del Cañaveral en la línea de M. C. y P. á empalmar con la carretera de Salamanca á esta capital, cuyo trozo fué en principio subvencionado por la Diputación en el mes de Noviembre próximo pasado, con el 50 por 100 del coste de su ejecución; y demostrado por tal documento el propósito deliberado del Ayuntamiento de Cañaveral de realizar dicha obra y á condición de que el 50 por 100 que corresponde aportar al Municipio sea consignado en su presupuesto, como promete, no ve inconveniente en que la Diputación conceda definitivamente la subvención que en principio le fué otorgada. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Leoncio Vicario.—Marín.—Cesáreo Huertas Timón.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Abierta discusión sobre el mismo, dijo el Sr. Fernández Lanchó que si la Diputación aprobaba el dictamen debiera hacer la oportuna consignación en el presupuesto de la obra 19.400 pesetas, la subvención que á la Diputación correspondía abonar, ascendía á 9.700, que debían consignarse en el correspondiente capítulo del presupuesto para el próximo ejercicio.

Y preguntándose por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen con la adición propuesta por el señor Fernández Lanchó, se acordó afirmativamente.

Acto seguido sin discusión se aprobó el siguiente dictamen.

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Diputación por Luis Pascual Serrano, de estado casado y vecino de Ceclavín, en solicitud de que se le conceda el prohijamiento de una niña expórita de diez á doce años de edad, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, por carecer de hijos legítimos; y resultando de los informes emitidos acerca de dicho recurrente por los señores Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo que es de buena conducta tanto moral como política y religiosa, motivos que lo hacen muy acreedor á la gracia pretendida, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar de conformidad con lo solicitado. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial 6 de Abril de 1897.—Miguel F. Lanchó.—Teodoro González.—Enrique Montánchez.—Manuel Flores de Lizaur.»

El Sr. Bueno usó de la palabra para proponer que los prohijamientos de expósitos que en lo sucesivo se concedieran, lo fueran sin retribución, con lo que se economizaría la provincia una suma de alguna entidad; y abierta discusión sobre el particular, en que tomaron parte los señores Elías y Rodríguez Gordillo, se acordó que sobre dicha propuesta emita dictamen la Comisión de Beneficencia.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen siguiente que sin discusión fué aprobado.

«La Comisión de Beneficencia enterada de la comunicación dirigida por el Administrador de Beneficencia de Plasencia á esta Corporación, en la cual interesa ciertos instrumentos quirúrgicos con destino al Hospital de aquella ciudad, toda vez que el Médico-Director del mismo dice son de suma necesidad por ca-

recer de ellos y cuyo importe no podrá ascender más de 85 á 90 pesetas, es de parecer que la Diputación se sirva acceder á tal pretensión y que el importe antes referido, se abone con cargo al capítulo correspondiente del referido Establecimiento. Palacio provincial 6 de Abril de 1897.—Teodoro González.—Miguel F. Lanchó.—Enrique Montánchez.—Manuel Flores de Lizaur.»

Acto seguido se dió lectura del dictamen que se copia:

«La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo con el mayor detenimiento de la instancia en que el Alcalde del inmediato pueblo del Casar de Cáceres, en representación del Ayuntamiento, solicita se conceda á aquel Municipio el 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas en el camino vecinal que une á dicho pueblo con esta capital, á partir de la liquidación practicada por el Arquitecto provincial en 1887 y previa nueva liquidación de lo ejecutado desde dicho año hasta esta fecha, en armonía todo con lo resuelto entonces por la Diputación y no teniendo nada que oponer á esta solicitud, entienden procedente el que V. E. se sirva conceder la subvención pretendida ordenándose al Arquitecto dicho, que desde luego proceda á la liquidación de la obra ejecutada después de la que practicó en el año que se cita. Palacio provincial 6 de Abril de 1897.—J. Elías. Manuel L. Muro.—Demestrio Gutiérrez.—Maximiliano Gómez Lozano.»

Abierta discusión sobre él el señor Rodríguez Gordillo preguntó si existía expediente previo para la concesión solicitada y si en él se habían cumplido las formalidades establecidas, á fin de votar con pleno conocimiento del asunto.

El Sr. Elías, de la Comisión, dijo que el dictamen se refiere á la subvención de una obra de reciente realización; que no se trata, como el señor Rodríguez Gordillo parece haber expuesto, de las ejecutadas en 1887, sino que en dicho año se practicaron en el expresado camino otras que ya fueron subvencionadas por la Diputación en igual forma que hoy se pretende; que los documentos que el Sr. Rodríguez Gordillo quiere examinar, podrá verlos en Secretaría, pidiendo á la Diputación se sirva resolver en igual forma que lo ha hecho antes de ahora respecto de otra obra del mismo camino.

El Sr. Rodríguez Gordillo impugnó el dictamen, pues que se trata, dijo, de prescindir de toda clase de formalidades para subvencionar un camino ó algunas obras en él, que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha construido de su propia cuenta prescindiendo de la Diputación, del perito facultativo de ella y de toda clase de formalidades y que en tales condiciones no era posible ni que la Diputación la otorgara, ni tampoco autorizar la consignación oportuna en el presupuesto provincial.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictamen en votación nominal por 18 señores contra 3.

*Digeron sí.*

Fernández Lanchó, González Timón, Quirós, Elías, Huertas, Gómez Lozano, Chamorro, Vicario, Palomar, Rodríguez Castillo, Lizaur, Muro, Montánchez, Hernández, Marín, Salvado, Martínez, Sr. Presidente.

*Digeron no.*

Rodríguez Gordillo, Gutiérrez, Bueno.

Inmediatamente se dió cuenta del siguiente dictamen:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto del presupuesto ordinario, para el ejercicio económico de 1897 á 1898, formado por la Contaduría cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos.	Ptas. Cts.
1.º Rentas.....	4560
4.º Repartimiento.....	544542 16
5.º Instrucción pública.	15538 38
6.º Beneficencia.....	36538 06
7.º Extraordinario.....	4600
8.º Arbitrios.....	12682
Total.....	615460 60

*Gastos.*

1.º Administración provincial.....	86795 25
2.º Servicios generales..	38750
3.º Obras obligatorias..	9615
4.º Cargas.....	407
5.º Instrucción pública.	78502
6.º Beneficencia.....	313331 85
7.º Corrección pública..	43436
8.º Imprevistos.....	6000
12 Otros gastos.....	38573 50
Total.....	615460 60

Y conforme con dicho proyecto con las siguientes alteraciones:

*Aumentos*

En el capítulo 4.º, para la pensión concedida á D. Cristino Luis Simón 500

*Bajas.*

En el capítulo 6.º 2.000 pesetas de Medicinas para el Hospital de Cáceres, 1.000 en el de Plasencia, 500 de sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia..... 3500

En el capítulo 2.º, 500 pesetas de la gratificación de talladores y 1.000 de lo consignado para impresión del Boletín oficial. .... 1500

En el capítulo 12, 6.431 pesetas de la consignación de Filoxera y 250 para las oposiciones á escuelas..... 6591

Total bajas... 11591

Y como consecuencia de estas alteraciones en los gastos, se harán las siguientes en los ingresos:

*Bajas.*

En el capítulo 4.º..... 4750

En el capítulo 8.º..... 6341

11091

«Con cuyas alteraciones queda reducido el adjunto proyecto á la cifra de 604.369'60 pesetas que comparado con el anterior resulta una economía de 14.579 pesetas 75 céntimos, por lo que tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarle su aprobación y de obtenerla rogar á la misma se sirva encomendar á la Comisión de Beneficencia, adopte las medidas que juzgue oportunas para que el gasto de medicinas en los Hospitales provinciales no revase de la cantidad fijada en este dictamen. La Diputación no obstante acordará. Palacio provincial 3 de Abril de 1897.—J. Elías»

Manuel L. Muro.—Demetrio Gutiérrez.—Antolín Navarro.—Maximiliano Gómez Lozano.»

Asimismo á petición del Sr. Rodríguez Gordillo, se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe en virtud del examen que ha hecho del proyecto de presupuesto sometido á la discusión de los señores Diputados y del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo su aprobación, presenta á la Diputación una serie de enmiendas por capítulos, y ruega á los señores diputados se dignen estudiarlas en el plazo reglamentario, que pueden quedar sobre la mesa para tal objeto; y si, como entiende el que firma, las creen justas, se sirvan prestarles su aprobación ó modificarlas en lo que estimen pertinente. Tal es por capítulos la enmienda que presenta el firmante al proyecto y dictamen:

Ingresos.	Ptas.	Cts.
Capítulo 1.º.....	1560	
Capítulo 4.º.....	425704	16
Capítulo 5.º.....	15538	38
Capítulo 6.º.....	36538	06
Capítulo 7.º.....	4600	
Capítulo 8.º.....	6591	

Total..... 490531 60

**Gastos.**

Capítulo 1.º.....	71414
Capítulo 2.º.....	27000
Capítulo 3.º.....	6615
Capítulo 4.º.....	2657
Capítulo 5.º.....	75634
Capítulo 6.º.....	236723
Capítulo 7.º.....	39006
Capítulo 8.º.....	5000
Capítulo 12.....	26482

Total..... 490531 60

**Resumen.**

Importan los ingresos.. 490531 60  
Idem los gastos..... 490531 60

Igual.....

En la forma antedicha ó con alguna variante que á juicio de la Diputación se estime pertinente, debe aprobarse definitivamente obteniendo con ello una economía de 124.929 pesetas. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

En su apoyo el Sr. Rodríguez Gordillo, dijo, que procuraría molestar lo menos posible á la Diputación por saber la suerte que habían de tener sus enmiendas, que si anoche creyó que se estudiarían hoy no abriga ninguna ilusión de que puedan ser aceptadas, pero que como el presupuesto habrá de remitirse á la aprobación del Ministerio de la Gobernación, ha de llamar la atención sobre las infracciones que contiene el propuesto por la Comisión de Hacienda, para ver si el Decreto de 3 de Mayo de 1892 se ha dictado para que tenga cumplimiento ó para que resalte su no observancia. Que dicha soberana disposición reiterada por Real orden de 2.º de Mayo de 1896, fija las plantillas del personal de las dependencias provinciales, plantillas que no llegan á la tercera de las que figuran en el proyecto de presupuesto, que asimismo se determina cuándo podrá hacerse uso de los gastos voluntarios, subvenciones, etc.; disposiciones que para nada se han tenido en cuenta en una provincia en que hay que apelar al repartimiento como casi exclusivo ingreso. Manifestando desea se hagan constar sus

manifestaciones como fundamento del recurso que en uso de su derecho habrá de interponer ante la superioridad.

Preguntándose por el Sr. Presidente si se discutía por partes, se suscitó debate, en que intervinieron los señores Elías, Palomar y Rodríguez Gordillo, acordándose discutir separadamente cada enmienda y la parte del dictamen á ella referente.

Leída la siguiente:

«El diputado que suscribe, propone á la Diputación se sirva acordar quede fijado los ingresos del capítulo 4.º en la suma de pesetas 425.704 con 16, en la siguiente forma y conceptos:

	Ptas.	Cts.
Repartimiento que se girará entre los pueblos de la provincia.....	300000	
Importa el plazo de conciertos de los Ayuntamientos.....	57373	64
Cantidad que del sobrante con que ha sido aprobado el presupuesto refundido se toma para la nivelación de éste.....	68330	62
<b>Total.....</b>	<b>425704</b>	<b>16</b>

Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

El Sr. Rodríguez Gordillo dijo, que lo único que necesitaba justificar era la mayor cantidad por él tomada del sobrante del adicional y como ésta era de más de 100.000 pesetas, claro es que de él podía disponerse para enjugar el déficit de las 68.330 que él figuraba en su enmienda.

Manifestando el Sr. Elías, por la Comisión que ésta no aceptaba la enmienda, previa la oportuna pregunta fué ésta desechada y aprobado el dictamen en lo relativo á ingresos, haciendo constar su voto en contra los señores Rodríguez Gordillo y Bueno.

Se dió lectura de la siguiente:

«El diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del capítulo 1.º en la suma de 71.414 pesetas en vez de la de 86.795 pesetas 25 céntimos, en que ahora se fija cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

Capítulo 1.º artículo 1.º	Ptas.	Cts.
Gastos de representación del Presidente.....	3000	
Dietas á Vocales de la Comisión y Tribunal Contencioso.....	11000	
Secretario Diputación..	4000	

**Personal de Secretaría.**

Un oficial 1.º con 2.500 pesetas.....	
Dos id. con 2.000.....	
Un auxiliar con 1.250..	9997
Otro idem para operaciones del Censo con 1.250.....	
Tres escribientes con 999	

**Personal de Contaduría**

Contador.....	3500
Un oficial 1.º con 2.000 pesetas.....	
Un tenedor de libros 1.500.....	6248
Dos escribientes á 999..	
Un meritorio con 750...	

Ptas. Cts.

**Sección de Cuentas.**

Un oficial 1.º, Jefe de Sección 2.500 pesetas.	
Dos oficiales á 1.750....	14000
Dos idem á 1.500.....	
Un auxiliar con 1.250..	
Cinco escribientes á 750..	

**Portería.**

Un conserje con 820 pesetas.....	
Tres porteros ó mozos de oficio á 750.....	3570
Un ordenanza con 500..	

**Junta provincial de Agricultura.**

Un escribiente con 999 pesetas.....	999
-------------------------------------	-----

**Depositaria y Archivo.**

Depositario con 2.500 pesetas.....	
Un oficial con 1.750.....	6500
Un escribiente con 750..	
Archivero con 1500....	

**Artículo 4.º**

Arquitecto provincial con 2.500 pesetas.....	3000
Delineante con 500....	
Médico director de Baños de Montemayor..	2000

**Material.**

Para Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas.....	6000
Para Depositaria.....	1000
Para la Junta de Agricultura.....	200

Total..... 71414

En cuya forma quedan hasta espléndidamente dotados todos los servicios. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

La apoyó su autor reiterando la infracción del Real decreto de 3 de Mayo en la fijación de las plantillas, advirtiéndole que hace dos años importaba este artículo á 69.000 pesetas y hoy se consignan más de 86.000.

No admitida por la Comisión se acordó desecharla y aprobar la parte correspondiente del dictamen, votando en contra los señores Bueno y Rodríguez Gordillo.

Leída la siguiente:

«El diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del capítulo 2.º en la suma de 28.000 pesetas, en vez de la de 38.750 en que ahora se fija, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos, en la siguiente forma:

**Capítulo 2.º—Art. 1.º Ptas. Cts.**

Para abonar al Sr. Comandante oficial mayor de quintas.....	1000
Honorarios por reconocimientos de quintos.	1500
Gastos extraordinarios de quintos.....	500

**Artículo 2.º**

Servicios de Bagajes...	5000
Impresión del Boletín oficial.....	4000

Ptas. Cts.

Gastos de la Junta del Censo é impresión de listas.....	12000
Calamidades que pueden ocurrir.....	2000
<b>Total.....</b>	<b>27000</b>

Con cuya suma quedan dotados los servicios convenientemente, obteniendo una economía de 11.750 pesetas. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Dijo el mismo en su apoyo que en el presupuesto liquidado de 1895 á 1896, no se había gastado más que 10.000 en las atenciones de la Junta provincial del Censo electoral, esto es, 2.000 pesetas menos que las que él proponía en su enmienda, sin embargo de lo cual, la Comisión fijaba 15.000 sin que se supiera á qué obedecía semejante cifra.

No admitida tampoco la enmienda por la Comisión fué desechada y aprobado el dictamen en lo concerniente al Capítulo segundo de gastos con los votos en contra de los señores Bueno y Rodríguez Gordillo.

Dada lectura de la siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo tercero en la suma de 6.715 pesetas en vez de la de 9.615 en que ahora es fijo, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, si no también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos, en la siguiente forma:

**Capítulo 3.º Artículo 1.º Ptas. Cts.**

Sueldo de un Director de Caminos.....	3000
Idem de un Ayudante..	1750
Idem de un Capataz..	750

**Artículo 2.º**

Obras de reparación, aseo y limpieza en el Palacio provincial.....	1000
Pago á la Compañía de seguros, según acuerdo	115

Total..... 6615

Con cuya suma quedan convenientemente dotados todos los servicios, obteniendo una economía de 3.000 pesetas. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Dijo el mismo señor en su apoyo, que la rebaja á 1.000 pesetas de las 4.000 consignadas, tenía justificación en el mero hecho de poderse disponer en este Capítulo de las consignaciones para personal de Caminos que no existían.

Negándose la Comisión á admitirla, fué desechada y aprobado el Capítulo correspondiente del dictamen con los mismos votos en contra de los señores Rodríguez Gordillo y Bueno.

Leída la cuarta y resultando conforme con lo propuesto por la Comisión en el aumento de la pensión concedida á D. Conrado Sánchez Varona, fué aprobado por unanimidad.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo cuarto en la suma de 2.657 pesetas en vez de las 407 con que figuraba en virtud de acuerdo tomado por la Exema. Diputación provincial.

## Capítulo 4.º Artículo 1.º Pts. Cts.

Para contribución del edificio Palacio provincial.....	225
--	-----

## Artículo 2.º

Pensión á María Santos Baquero.....	182
Idem á Conrado Sánchez Varona.....	1750
Idem á Cristino Luis Simón.....	500
Total.....	2657

Con cuya suma se obtiene un aumento en este Capítulo de 2.250 pesetas. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Leída la siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo quinto en la suma de 75.734 pesetas en vez de la de 78.502 en que ahora se fija, cuya economía puede detenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

## Capítulo 5.º Artículo 1.º Pts. Cts.

Sueldo del Secretario de la Junta.....	2000
Idem de un Oficial.....	1500
Idem de un auxiliar.....	1250
Idem de dos escribientes á 999 pesetas.....	1998
Idem de un portero.....	750
Gratificación al Secretario como Interventor.....	500
Sueldo de un escribiente Gratificación al Depositario.....	999
500	
Aumento gradual á los Profesores de primera enseñanza.....	8050
Material para esta oficina.....	750
Total.....	18297

## Artículos varios.

Para obligaciones de segunda enseñanza.....	55837
---	-------

## Artículo 6.º

Biblioteca provincial.....	1500
Total.....	75634

Con cuya suma quedan dotados los servicios convenientes, obteniendo una economía de 2.868 pesetas. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Fué aprobado por su autor, reiterando por lo que se refiere al personal de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, cuanto manifestó acerca de las plantillas del personal de las dependencias provinciales.

No admitida por la Comisión, previa la oportuna pregunta, se acordó aprobar el Capítulo quinto conforme al dictámen de ésta, votando en contra los Sres. Rodríguez Gordillo y Bueno.

(Concluirá.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 30 del pasado, me dice lo que sigue:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 23 del actual Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia, á D. Antonio Rojas y Camps, habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Representación del Estado cerca de la misma.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres 3 de Julio de 1897.  
—Pedro de Mingo.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Cáceres.

Anuncio.

Por el Agente ejecutivo de la tercera Zona de Hervás, se ha nombrado con fecha 28 de Junio último, Agente auxiliar del mismo á D. Juan Gómez Costumero, vecino de esta ciudad.

Lo cual se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres 2 de Julio de 1897.  
—El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

ADMINISTRACIÓN  
DE  
BIENES DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Habiendo finalizado el cuarto trimestre del ejercicio de 1896-97, se recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir á esta oficina las certificaciones de los ingresos que se hayan realizado en el expresado trimestre por el concepto del 20 por 100 de Propios.

Al propio tiempo también les encarezco la necesidad ineludible que tienen de remitir certificación expresiva de las cantidades en que haya sido rematado y adjudicado el arbitrio establecido sobre el uso de pesas y medidas en aquellos pueblos donde lo utilicen, y negativas en el caso de no utilizarlo.

Cáceres 3 de Julio de 1897.  
—Miguel Montoya.

## JUZGADOS.

HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto que aparece-

rá inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, hago saber: Que en la causa seguida contra Acisclo Vidal Vázquez por lesiones á Hilario Jiménez Vidal, vecinos de Cilleros, con fecha 29 de Abril último se dictó por la Sala de lo Criminal de Cáceres una sentencia firme, cuya parte dispositiva con su publicación á la letra dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Acisclo Vidal Vázquez y declaramos las costas de oficio, alcanzándose los embargos y demás retenciones que se hubiesen acordado á las resultas de esta causa.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan S. Caballero.—Joaquín Beneyto.—José S. Méndez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José S. Méndez, Magistrado de este superior Tribunal estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico. Cáceres veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—S. S. Blás Carrera.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al ofendido Hilario Jiménez Vidal, que se encuentra en la República del Brasil y se ignora su paradero, expido la presente, con inserción de la parte dispositiva de la sentencia firme de que se trata, por así tenerlo acordado en el expediente de ejecución de sentencia referente á dicha causa.

Dado en Hoyos á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo López y López.—Por su mandado.—Ciriano González.

PLASENCIA.

Cédula de notificación.

Don Martín Torres Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Doy fé: Que vista en la Audiencia Provincial de Cáceres la causa seguida en este Juzgado contra Estéban Martín Langostera y su hijo Rafael Martín Santos, por hurto de cabellerías, se dictó sentencia por la misma con fecha 10 de Mayo último, que fué declarada firme por auto de 18 de dicho mes, cuya parte dispositiva dice así.

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á los procesados Estéban Martín Langostera y Rafael Martín Santos, declarando de oficio las costas procesales; y toda vez que ya es innecesaria la presencia del segundo en la Cárcel de esta Audiencia á donde se encuentra á disposición de este Tribunal, como soldado, devuélvase al cuerpo donde procede por mediación del Gobernador Militar de esta Capital, á cuya disposición se pondrá por el conducto ordinario, con certificación de este fallo, librándose para ello el oportuno mandamiento al Director de esta Cárcel. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Publio Heredia.—Juan F. Caballero.—José S. Méndez.»

Y como se ignore el paradero del procesado Estéban Martín Langostera, para que le sirva de notificación en forma extendiendo la presente que firmo en Plasencia á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Martín Torres.

## ALCALDÍAS.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Recogido de dos semovientes.

De orden de mi autoridad se hallan recogidos y depositados los semovientes que á continuación se expresan, los cuales fueron entregados el día 14 del actual por un mayoral de ganado vacuno que pasó por esta villa en referido día y según manifestación de aquél, se unió á su ganado en el cordel.

Un novillo entero, retinto, corniabierto, un poco trasero, cola blanca, ambas orejas hendidas y con yerro.

Una vaca corniabierta, jozca, orejisana, sin yerro, nacimiento de las orejas negras.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de las personas para su recogido, previo pago de costas y gastos ocasionados.

Torrecillas de la Tiesa diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El primer Teniente Alcalde, Juan Avila.

## ANUNCIOS.

Extravío de semovientes.

De la dehesa boyal de Cória, han desaparecido los semovientes que á continuación se expresan y de la propiedad de Ambrosio Luceño, vecino de Santiago del Campo.

Una vaca corniabierta, pelo rubio, con hierro dos barretas en la llana derecha pendiente á la palomilla, oreja derecha hendida y la izquierda un golpe por delante y ravisaco por detrás.

Otra vaca pelo triguero, algo cornialta, con el mismo hierro que la anterior y un agujero en la oreja derecha y horca en la izquierda.

Una novilla de tres años, corniabierta, con pelo colorado claro, con el mismo hierro y señales que las anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que si apareciesen aquellos en cualquier término, se sirvan ponerlo en conocimiento de su dueño.

Extravío de semovientes.

De la Dehesa Boyal de esta villa ha desaparecido una jaca de la propiedad de Joaquín Regodón Fig.ª, de las señas siguientes:

Pelo colorado, cerrada, de seis á seis y media cuartas de alzada, herrada de los cuatros remos y con un lunar pequeño en el labio superior.

Quien tenga noticia de su paradero, puede avisar á su dueño en Ruanes.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria.  
Portal Llano, 19.